

**FIJA NORMAS ESPECIALES, POR MOTIVOS QUE INDICA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS ELECCIONARIOS DE DECANOS, DIRECTORES DE ESCUELAS, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS Y CONSEJEROS DE FACULTAD.**

**SANTIAGO, 22/10/20 – 4185**

**TRANSCRIPCIÓN RECTIFICADA**

**VISTOS:** El D.F.L. N°149, de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N° 18.834, la Ley N° 18.575, lo prevenido en las Resoluciones Universitarias N°s 330 y 331 de 1990 y sus modificaciones, 1084 de 2020 y 1172 de 2020 de la Universidad de Santiago de Chile, lo prevenido en el dictamen N° 3610 de 2020 de la Contraloría General de la República, lo establecido en el Decreto N°104 de 2020, del Ministerio del Interior; y la Resoluciones N° 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante lo dispuesto en el Decreto N° 104 de 2020, y sus posteriores renovaciones, todas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró en todo el territorio nacional estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública a raíz del brote pandémico de COVID 19.

2. Que, mediante el dictamen N° 3610 de 2020, la Contraloría General de la República dictaminó que todos los estamentos pertenecientes a la Administración del Estado debían tomar medidas que se estimen necesarias, para cautelar el resguardo de la salud de los funcionarios públicos, facultando a los jefes de servicios para adoptar todo tipo de acciones excepcionales a fin de evitar la propagación del virus COVID-19.

3. Que, conforme a lo anterior, por medio de la Resolución Universitaria N°1084 de 2020 se dispuso el cierre del campus y el funcionamiento del servicio en aristas críticas bajo la modalidad de teletrabajo a fin de asegurar la continuidad operacional de la institución y la salud de los integrantes de la comunidad universitaria.

4. Que, por medio de la Resolución Universitaria N° 1172 de 2020, se ha resuelto la postergación de las elecciones de decanos y otras autoridades académicas.

5. Que, sin perjuicio de lo resuelto por medio de la Resolución N°1172, se debe ponderar en equilibrio la continuidad del servicio, la gestión eficiente y el mantenimiento y promoción de la democracia universitaria, todo ello en el contexto de la pandemia mundial y las medidas excepcionales que la autoridad ha sido facultada para tomar.

6. Que, en consideración a lo señalado se ha resuelto de forma extraordinaria y por una sola vez impartir instrucciones para la realización de los procesos electorales pendientes, de forma segura y digital respecto de los cargos de decanos, directores de Departamento Académico y consejeros de Facultad, para ser aplicado solo en el contexto de la emergencia sanitaria.

7. Que, las elecciones mencionadas en el considerando anterior se efectuaran bajo la modalidad de votación digital, con el apoyo de una empresa externa de reconocido prestigio y experiencia en votaciones en línea que de seguridad y fiabilidad de sus procesos y resultados.

8. Que, en vista de los acuerdos N° 26 27, 28 y 29 del Consejo Académicos alcanzados en este sentido en la Sesión Extraordinaria N° 05 de fecha 30/09/2020, corresponde resolver lo siguiente.

## RESUELVO:

**1° APRUÉBANSE** las siguientes normas, de carácter extraordinario, para la realización de los procesos eleccionarios asociados a los cargos de decanos, directores de Departamento Académico o de Escuela y consejeros de Facultad.

**Artículo 1°.- Elección de decanos.** Los decanos serán elegidos mediante votación a realizarse en modalidad en línea, a través de una votación informada, abierta y secreta.

Serán electores los profesores titulares, asociados y asistentes con nombramiento de jornada completa, tres cuartos o media jornada, incluyendo a los académicos recontractados en virtud de las leyes 20.374 y 21.043, todos de las respectivas Facultades y que cuenten con, a lo menos, dos años de antigüedad en la Universidad.

Los postulantes a decanos deberán exponer su pensamiento académico y su plan de trabajo.

Será requisito para ser candidato a decano pertenecer al cuerpo de profesores titulares y asociados, con nombramiento de jornada completa, tres cuartos o media jornada, con a lo menos dos años de antigüedad y deberán además estar en posesión de un postgrado afín con la Facultad según corresponda.

Los decanos durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelegidos por una sola vez.

La calidad de Decano es incompatible con la de integrante de la Junta Directiva y con la de Director de Departamento Académico o de Escuela.

**Artículo 2°.- Elección de directores de departamentos y escuelas.** Los directores de departamentos académicos o de escuelas serán elegidos mediante votación a realizarse en modalidad en línea a través de una votación informada, abierta y secreta.

Serán electores los profesores titulares, asociados, asistentes e instructores con nombramiento de jornada completa, tres cuartos o media jornada, incluyendo los académicos recontractados en virtud de las leyes 20.374 y 21.043, todos del respectivo departamento o escuela y que cuenten con, a lo menos, un año de antigüedad en la Universidad.

Será requisito para ser candidato a director de departamento académico o de escuela, pertenecer a las jerarquías de profesor titular o asociado, tener nombramiento de jornada completa, tres cuartos de jornada o media jornada, y contar con a lo menos dos años de antigüedad. Excepcionalmente y previa autorización del consejo de facultad respectivo, un profesor asistente podrá postular a ser elegido Director de Departamento Académico o de Escuela.

Los postulantes a directores de departamento académico o de escuela deberán exponer su pensamiento académico y su plan de trabajo.

Los directores de departamento y de escuela durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos por una sola vez.

La calidad del Director de Departamento o de Escuela es incompatible con la de integrante de la Junta Directiva, la de miembro del Consejo Académico, y la de directivo superior.

**Artículo 3°.- Elección de consejeros de facultad.** Los académicos a ser elegidos consejeros de facultad, establecidos en la letra c) del artículo primero del Decreto Universitario N° 41 de 1990, serán elegidos por votación a realizarse en modalidad en línea, a través de una votación informada, abierta y secreta.

Serán electores los profesores titulares, asociados, asistentes e instructores con nombramiento de jornada completa, tres cuartos o media jornada, incluyendo a los académicos recontractados en virtud de las leyes 20.374 y 21.043, todos de la respectiva Facultad y que cuenten con, a lo menos, dos años de antigüedad en la Universidad.

Será requisito para ser candidato a consejero de facultad, pertenecer las jerarquías de profesor titular o asociados, tener nombramiento de jornada completa, tres cuartos de jornada o media jornada, y contar con a lo menos dos años de antigüedad.

En el caso de la Facultad Tecnológica, excepcionalmente y previa autorización del Consejo de Facultad, un profesor asistente podrá postular a ser elegido Consejero de Facultad.

Los consejeros que resulten electos durarán 2 años en su cargo y podrán ser reelegidos por una sola vez.

**Artículo 4°.- Elecciones a realizarse y su desarrollo.** Las elecciones para aquellos decanos, directores de Departamento Académico o de Escuela y consejeros de Facultad cuyo periodo haya sido prorrogado en su vigencia por la Resolución Universitaria N°1172 de 2020 o cuyo periodo termine antes del 31 de enero de 2021, es decir, aquellos decanos, directores de Departamento Académico o de Escuela y consejeros de Facultad cuyo periodo original termina entre el 16 de abril de 2020 y el 31 de enero de 2021, serán elegidos mediante una votación en línea, cuya primera vuelta se efectuará el día 15 de diciembre de 2020 y la eventual segunda vuelta será realizada el 22 de diciembre de 2020.

Los padrones electorales serán publicados el día 13 de noviembre de 2020 a través de las paginas institucionales y se dispondrá de 5 días hábiles para que, quienes se sientan afectados, puedan formular observaciones al padrón electoral, siendo el último día para formular observaciones el viernes 20 de noviembre de 2020. Cumplido el plazo antes mencionado, los Tribunales Calificadores de elecciones o TRICEL de cada una de las Facultades o Departamentos, y los Secretarios de Facultades, según corresponda, tendrán un plazo de 5 días hábiles para resolver dichas observaciones, al término del cual deberán comunicar los padrones definitivos de acuerdo con lo dispuesto en el inciso siguiente.

Los Tribunales Calificadores de elecciones o TRICEL de cada una de las Facultades o Departamentos, según corresponda, y los Secretarios de Facultades deberán, en coordinación con la empresa externa encargada de la votación, certificar la integridad y verosimilitud del proceso eleccionario, aportando los datos oficiales requeridos por la empresa, tales como, padrones electorales, correos electrónicos oficiales u otros elementos que sean necesarios para el desarrollo del proceso.

**Artículo 5°.- Normas finales.** Será elegido para el cargo de Decano, Director de Departamento Académico, y Consejero de Facultad aquel académico que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, para lo cual se contempla una segunda vuelta entre las dos primeras mayorías, si es necesario.

Para la elección de los decanos, el Rector propondrá a la Junta Directiva para su aprobación, al académico que obtenga la mayoría absoluta respectiva, acompañando sus antecedentes.

Las autoridades unipersonales y consejeros que resulten electos en la votación mencionada en el artículo anterior asumirán sus funciones 30 días después de la respectiva elección.

**2° APLICASE**, en lo no regulado por esta resolución, y en la medida en que no sea incompatible con ella, lo dispuesto por las resoluciones Universitarias N°s 330 y 331 de 1990, y sus correspondientes modificaciones.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/AJT/ ICV

Distribución

Rectoría

Secretaría General

Prorectoría

Facultades (7)

Vicerrectorías (5)

Departamento de recursos humanos.

Dirección Jurídica

Contraloría Universitaria

Oficina de Partes